



## BUENOS AIRES

**DECRETO 2699/1989**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Pasteurización obligatoria de la leche para consumo.  
Modificación de los arts. 31 y 32 del dec.  
Reglamentario de la ley 7265.  
Del 20/06/1989; Boletín Oficial 18/07/1989.

Artículo 1º - Modifícanse los arts. 31 y 32 del dec. 4342/67, reglamentario de la ley 7265, de pasteurización obligatoria de la leche para consumo, que oportunamente fueron modificados por dec. 4620/76 y que a partir del presente quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 31. - Créase la Comisión Asesora Honoraria que se integrará de la siguiente forma:

- Un representante del Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca, que la presidirá.
- Dos representantes titulares y dos alternos por cada entidad del sector de la producción.
- Dos representantes titulares y dos alternos por el sector de la industria o entidades de dicho sector.

Art. 32. - Los representantes de la actividad privada a que hace referencia el art. 31, serán designados por el ente privado respectivo, ad referendum del Ministerio de Asuntos Agrarios y Pesca, el cual determinará la integración de la Comisión Asesora Honoraria y fijará la fecha de su convocatoria.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios y Pesca.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

Cafiero; Solá.

